



Resolucion R-158-2020

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las ocho horas del día primero de junio del dos mil veinte. Yo, Carlos Araya Leandro, Rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y,

RESULTANDO

PRIMERO: El estado actual de la pandemia provocada por el virus SARS-Co-2, así como las proyecciones existentes para la segunda mitad del presente año, las acciones preventivas y de mitigación dictadas por el Ministerio de Salud para la atención de la alerta sanitaria, así como los diversos protocolos y las recomendaciones del Centro de Coordinación Institucional de Operaciones (CCIO) de la UCR, indican que deben mantenerse medidas que minimicen el riesgo de contagios, entre las que destacan el distanciamiento social y la ocupación mínima de espacios públicos.

SEGUNDO: Considerando los diversos criterios recibidos por el Consejo de Rectoría en las reuniones sostenidas con el Consejo de Decanos, el Consejo de Área de Sedes Regionales, la Federación de Estudiantes, el Sindicato de Empleados Universitarios y otros órganos colegiados de nuestra institución.

TERCERO: La institución debe de garantizar el bienestar integral de la comunidad universitaria, así como las mejores condiciones para el desarrollo y aprovechamiento de las acciones sustantivas que realiza nuestra Alma Mater: docencia, investigación y acción social; en acato a los principios y propósitos estatutarios.

POR TANTO
LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:

RESUELVE:



1. Durante el II ciclo del año 2020, las actividades académicas se desarrollarán bajo la modalidad virtual, utilizando la plataforma de Mediación Virtual y cualquier otra herramienta estará enlazada con ella preferiblemente; en consecuencia, las actividades docentes continuarán realizándose de manera virtual.
2. En los programas de cada curso se deberá especificar la modalidad virtual, por cuanto la interacción entre el estudiantado y el profesorado se propiciará por este medio, se precisarán los medios de comunicación previstos para el desarrollo de cada curso, los horarios de las lecciones y actividades sincrónicas y de la atención extraclase, además de cumplir con todos los otros apartados programáticos y cualquier lineamiento emanado de la Vicerrectoría de Docencia.
3. Excepcionalmente, se podrá recurrir a la docencia presencial solo en aquellos casos en que la virtualización definitivamente no sea posible por la naturaleza del curso; lo que deberá ser avalado por el Consejo de Rectoría y con el acompañamiento del CCIO, a solicitud justificada del Consejo de Área respectivo previo inicio del II ciclo, tomando en cuenta los aspectos sanitarios indispensables para la actividad presencial, así como los criterios para concretar la actividad docente. Para el caso de los estudiantes de posgrado que desarrollan su trabajo final de graduación, la Dirección del posgrado respectivo le podrá autorizar trabajo presencial excepcionalmente y para atender actividades que no se pueden realizar en forma virtual ni remota, todo en cabal cumplimiento de los protocolos respectivos y el establecimiento de las coordinaciones necesarias.
4. Los proyectos de acción social y los TCU continuarán realizándose de manera virtual. Progresivamente, el Consejo de Rectoría podrá avalar excepciones a esta directriz, con el acompañamiento del CCIO y a solicitud justificada de la Vicerrectoría de Acción Social.
5. Los centros, institutos de investigación, fincas experimentales y reservas biológicas, que participan en la atención de la emergencia y en el desarrollo de acciones que permitan continuar o mejorar la producción de servicios de salud humana, animal y agroalimentaria, mantendrán sus procesos esenciales, privilegiando el trabajo remoto. Las actividades que



requieran ser presenciales, serán consideradas como excepcionales y deberán cumplir con los protocolos sanitarios avalados por CCIO, acorde a los lineamientos del Ministerio de Salud.

6. En el caso de la gestión administrativa, se privilegiará el trabajo remoto. Las tareas que exigen presencialidad, podrán realizarse en estricto cumplimiento de los protocolos sanitarios. Cada jefatura será la responsable del cumplimiento de ellos y aprobará el rol presencial; en cumplimiento de las disposiciones de las autoridades de salud.
7. Corresponderá a las decanaturas no divididas en escuelas, a las direcciones de unidad académica, a los jefaturas de oficinas coadyuvantes, a las jefaturas administrativas, mantener un archivo actualizado de los planes de trabajo virtuales y remotos, supervisar su cumplimiento, así como resolver las situaciones particulares que se presenten, comunicándolas oportunamente a la vicerrectoría respectiva.
8. A partir de esta fecha, cada vicerrectoría desarrollará procesos de acompañamiento para potenciar al máximo el trabajo virtual y remoto, de manera que la excelencia académica, el aprovechamiento pedagógico y la eficiencia administrativa continúen vigentes en el actual contexto de pandemia.
9. Las medidas anteriores podrán ser ajustadas o modificadas, conforme sea necesario ante la evolución y el comportamiento de la pandemia sanitaria provocada por el virus SARS-Co-2.



Resolucion R-158-2020
Página 4 de 4

NOTIFÍQUESE:

1. A la comunidad universitaria

Dr. Carlos Araya Leandro
Rector

EAV/SVZM

C. Archivo